



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 220 /10

Página 1 de 2
RM Nº220/10

Sucre, 17 de Mayo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en cumplimiento de su rol de fiscalización, realizó en fecha 13 de abril del año en curso, inspección entre otras obras a los pavimentos en ejecución de calles Urcullo y Trinidad, determinando fruto de este trabajo, sea emitida Resolución Municipal del siguiente tenor:

Que, en la señada inspección de fecha 13 de abril del 2010 a la ejecución del Pavimento Rígido de calles Urcullo y Trinidad, pudo verificarse que estos aún no se encuentran concluidos, debido a que no fueron ejecutados de forma oportuna los trabajos referidos a las conexiones de agua potable y alcantarillado.

Que, por información del sub-alcalde del distrito Municipal Nº 1, se conoce que pese a reiteradas gestiones con la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Sucre, esta empresa no ejecutó de forma oportuna los trabajos de modificación de las matrices de ambos sistemas.

Que, según información prestada por funcionarios del Ejecutivo Municipal, otro problema es el relacionado a las acometidas domiciliarias, que se encuentran bajo responsabilidad de los propietarios de las viviendas, ya que muchos de los vecinos no realizan estos trabajos de forma oportuna y una vez que la sub-razante se encuentra compactada, nuevamente proceden a realizar excavaciones con el consiguiente perjuicio para las obras del lugar.

Que, ante tal situación y siendo ELAPAS una empresa descentralizada del Gobierno Municipal cuyo directorio se encuentra a la cabeza del H. Alcalde, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, tomó la determinación de convocar a esta autoridad, al representante técnico y al Gerente Técnico a una reunión informativa, misma que se llevó a cabo el día martes 04 de mayo del año en curso.

Que, en dicha reunión el Gerente Técnico de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre, Ing. Gonzalo Tirado, manifestó que no cuentan con el suficiente personal, principalmente mano de obra para realizar las excavaciones y de este modo intervenir de forma oportuna en las distintas calles en las que el Gobierno Municipal ingresa con la ejecución de Pavimento rígido o flexible, de igual forma señaló que este problema fue planteado al Directorio a objeto que se incorpore en el POA de la institución los recursos necesarios para este trabajo, pero no pudo no se hizo efectiva la inscripción por lo que se ven en serios problemas el momento de atender un trabajo de este tipo, pues el personal permanente es escaso y exclusivamente destinado a las contingencias propias del desarrollo de las actividades cotidianas de la distribución de agua potable y el mantenimiento del sistema de alcantarillado.

Que, a su turno el Sr. Alcalde manifestó que este problema es recurrente en la ciudad y que evidentemente ocasiona problemas en la realización de las obras, las que en realidad son ejecutadas en mayor tiempo del programado inicialmente con el perjuicio para toda la población que reclama al gobierno municipal una rápida y oportuna ejecución de las obras.

Que, en ese sentido y luego de conocer los pormenores de los problemas y la falta de previsiones en la ejecución de las obras de pavimentado y enlosetado en nuestra ciudad, corresponde se diga a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que en el marco de sus atribuciones, a objeto que estas obras sean concluidas en los plazos previstos, remita al inicio de la gestión municipal el listado de las arterias que serán intervenidas con este tipo de trabajos, de modo tal que la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado ELAPAS, a través del directorio, del cual el municipio forma parte, pueda tomar las previsiones necesarias en cuanto a recursos económicos, logísticos y humanos se refiere.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N°220/10

Que, de igual manera corresponde se instruya a la M.A.E. a través de las instancias competentes y previas consideraciones de orden técnico, administrativo y legal prevea en el diseño de los proyectos de Pavimentado o enlosetado de las calzadas, en coordinación con ELAPAS, la solución a los obras preliminares de saneamiento básico.

Que, asimismo corresponde se instruya al Ejecutivo Municipal, en su calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado ELAPAS, instruya a su vez se tenga total coordinación en el momento de la ejecución de obras en las distintas arterias de nuestra ciudad entre ELAPAS y las instancias técnicas del Gobierno Municipal de Sucre, de modo tal que no existan desfases en los cronogramas atribuibles a la falta de ejecución oportuna de las obras de saneamiento básico.

Que, es atribución del H., Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º Instruir al H. Alcalde Municipal de Sucre **de forma urgente** coordine con la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado ELAPAS, **todas las acciones técnicas** necesarias para solucionar los problemas presentados tanto son el sistema de Alcantarillado Sanitario como con el de Agua Potable (matriz y acometidas domiciliarias) en las calles Urcullo y Trinidad del distrito Municipal N° 1, de modo tal que estas obras se concluyan de forma inmediata, cumpliendo todas las especificaciones técnicas y plazos contractuales.

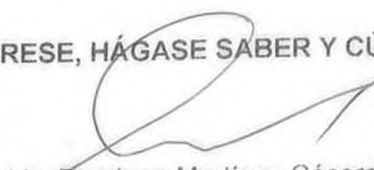
Art.2º Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva que en el marco de sus atribuciones, remita a la empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado ELAPAS, al inicio de cada gestión municipal el listado de las arterias que serán intervenidas con este tipo de trabajos, de modo tal que a través del directorio de esta empresa, del cual el municipio forma parte, pueda tomar las previsiones necesarias en cuanto a recursos económicos, logísticos y humanos se refiere, a objeto que las obras de intervención con pavimento rígido, flexible o enlosetado sean concluidas en los plazos previstos.

Art.3º Se instruya a la M.A.E. a través de las instancias competentes y previas consideraciones de orden técnico, administrativo y legal prevea **en el diseño de los proyectos de Pavimentado o enlosetado de las calzadas**, en coordinación con ELAPAS, la solución a los obras preliminares de saneamiento básico.

Art.4º Instruir al Ejecutivo Municipal, en su calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado ELAPAS, instruya a su vez se tenga total coordinación en el momento de la ejecución de obras en las distintas arterias de nuestra ciudad entre ELAPAS y las instancias técnicas del Gobierno Municipal de Sucre, de modo tal que no existan desfases en los cronogramas atribuibles a la falta de ejecución oportuna de las obras de saneamiento básico.

Art.5º El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Linda Paride Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL